

LEY 57/1980, DE 15 DE NOVIEMBRE, SOBRE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA ACTUAL PROVINCIA DE LOGROÑO POR LA DE PROVINCIA DE LA RIOJA («BOE» núm. 281, de 22 de noviembre de 1980).

Proposición de Ley procedente del Senado, presentada por el Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático y tomada en consideración por el Pleno del Senado el 12-XII-1979. [«Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 34]. Presentada en el Congreso de los Diputados el 4-I-1980.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Administración Territorial por Acuerdo de Mesa de 30-I-1980.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proposición de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie B, núm. 71, de 7-II-1980.

Informe de la Ponencia: 9-IV-1980.

Dictamen de la Comisión: 19-VI-1980.

Aprobación por el Pleno: 11-IX-1980. Texto publicado el 18-IX-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 108.

SENADO

Remitido a la Comisión de Justicia e Interior con fecha 2-X-1980.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 126 (a), de 2-X-1980.

Enmiendas publicadas: No se presentaron.

Aprobación por el Pleno: 22-X-1980. Texto publicado el 25-X-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 79.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

La actual provincia de Logroño se denominará
provincia de La Rioja, manteniéndose el nombre
de Logroño para su capital.

Las referencias que al antiguo nombre se hubie-
ren realizado por los órganos del Estado u otros or-
ganismos públicos se entenderán hechas, en lo su-
cesivo, a la nueva denominación.

Artículo 2.º

Lo dispuesto en el artículo anterior no supone al-
teración en las denominaciones de los territorios o
comarcas situados fuera de la provincia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Queda facultado el Gobierno para adoptar las
disposiciones necesarias para la aplicación gradual
de esta Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente
de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y au-
toridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a 15 de noviembre de
1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ